

Oficio Nro. GADDMQ-SA-2020-0186-O

Quito, D.M., 14 de febrero de 2020

Asunto: Atención a la Resolución N°.002-CAM-2020, Comisión de Ambiente

Señor Abogado
Mario Bladimir Gallo Almeida
**Coordinador Unidad Gestion de Documentación y Archivo - Secretaría General del
Concejo Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor
Juan Manuel Carrión Barragan
**Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-SGCM-2020-0505-O mediante el cual remite en digital la Resolución N°.002-CAM-2020 emitida por la Comisión de Ambiente, en sesión del 30 de enero de 2020, en la cual solicita la revisión y emisión del informe de análisis del proyecto de "Ordenanza Metropolitana para la reducción progresiva de plástico de un solo uso y el fomento a las alternativas biodegradables y/o compostables en el Distrito Metropolitano de Quito".

Adjunto sírvase encontrar el informe técnico ambiental de análisis a la propuesta normativa, el cual se concluye que:

- El proyecto normativo se enmarca en el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en lo relacionado a la jerarquización de residuos, así como el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente para el Distrito Metropolitano de Quito y los principios de Economía Circular reconocidos a nivel mundial, es así que este proyecto se enfoca en promover el ecodiseño, la reutilización y el reciclaje a través de la responsabilidad extendida del productor/importador, priorizando la prevención de la generación del residuo y fomentando la producción de alternativas, biodegradables y/o compostables, al plástico de un solo uso.
- El proyecto normativo busca dar una solución a corto plazo al impacto ambiental que generan los residuos plásticos de un solo uso.
- El proyecto normativo dispone tiempos de inicio de la prohibición de entrega de

Oficio Nro. GADDMQ-SA-2020-0186-O

Quito, D.M., 14 de febrero de 2020

plásticos de un solo uso dependiendo del impacto ambiental y a la salud que genera cada tipo de material plástico y considerando el tiempo necesario para comunicar a la población sobre la aplicación de la normativa, por lo que se recomienda no incrementar los mismos con el fin de que la Ordenanza Metropolitana pueda ser implementada de manera satisfactoria y se cuente con datos de medición del impacto a corto plazo.

- Los incentivos económicos planteados en el proyecto normativo beneficiarán a los emprendimientos y organizaciones de la economía popular y solidaria con el fin de fomentar la generación de alternativas biodegradables y los procesos de educomunicación para mejorar la cultura de consumo de la ciudadanía. Sin embargo, es importante considerar la posibilidad de incluir incentivos de preferencia económicos para impulsar a que la industria plástica reconvierta sus procesos productivos para la producción local de materia prima.
- La construcción del proyecto normativo ha incluido un proceso participativo y técnico, que entre otras actividades cuenta con la ejecución más de 30 reuniones y mesas de trabajo con diferentes actores entre ellos: el sector industrial de plásticos, sociedad civil, academia, emprendimientos, entre otros (promovidas tanto por la Secretaría de Ambiente como por la Comisión de Ambiente); el cual ha fortalecido la propuesta presentada, por lo que se recomienda dar agilidad a la revisión y aprobación que corresponda considerando que el impacto positivo en materia ambiental pretende conseguir este proyecto es significativo y necesario para la ciudad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Juan Carlos Avilés Aguirre
SECRETARIO DE AMBIENTE

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-0505-O

Anexos:

- Informe técnico de pertinencia SA.PDF

Copia:

Señora
Jenny Zoraida Aleman Boada
Gestión de Comisiones de la Secretaría General del Concejo

Oficio Nro. GADDMQ-SA-2020-0186-O

Quito, D.M., 14 de febrero de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JENNY GABRIELA PORTILLA JIMENEZ	jgpj	SA	2020-02-07	
Revisado por: FERNANDO ANDRES GRANIZO MURGUEYTIO	fagm	SA-POL	2020-02-13	
Aprobado por: Juan Carlos Avilés Aguirre	jcaa	SA	2020-02-14	

Informe técnico – Proyecto de Ordenanza Metropolitana para la reducción progresiva de plástico de un solo uso y el fomento a las alternativas biodegradables y/o compostables en el Distrito Metropolitano de Quito

1. Antecedentes:

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0505-0 del 3 de febrero de 2020, el coordinador de la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la Secretaría General del Concejo Metropolitano remite la Resolución N°.002-CAM-2020 del 30 de enero de 2020 en la cual solicita la revisión del proyecto normativo y la emisión del informe de análisis respectivo poniendo "énfasis en el tiempo recomendado para prohibir el uso de plásticos de un solo uso y los incentivos detallados en el proyecto".

Considerando que el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito vigente, en la política A1 indica: "Garantizar la gestión integral de residuos bajo el concepto Cero Basura (*) o de economía circular, con enfoque de participación, corresponsabilidad ciudadana y responsabilidad ambiental y social" y siguiendo con los principios de Economía Circular propuestos por la Fundación Ellen MacArthur y reconocidos a nivel mundial, los cuales son:

Principio 1: "Eliminar residuos y polución desde el diseño"

Principio 2: "Mantener productos y materiales en uso"

Principio 3: "Regenerar sistemas naturales"

El proyecto de Ordenanza Metropolitana para la reducción progresiva de plástico de un solo uso y el fomento a las alternativas biodegradables y/o compostables en el Distrito Metropolitano de Quito se enfoca en promover el ecodiseño con el fin de que se generen y usen productos cuyas materias provengan de procesos productivos amigables con el ambiente (Principio 1), disminuir radicalmente el consumo de plásticos de un solo uso promoviendo la generación de alternativas de reúso, biodegradables y/o compostables (Principio 2) colaborando así con la regeneración de sistemas naturales (Principio 3).

De igual manera conforme la jerarquización de residuos establecida en la normativa nacional, el proyecto normativo se enfoca como meta principal la prevención de la generación del residuo, conforme la prohibición de entrega de los plásticos de un solo uso, el ecodiseño y la reutilización conforme las alternativas al plástico de un solo uso planteadas, así como el reciclaje con la aplicación de la responsabilidad extendida del productor/importador conforme las excepciones planteadas en la propuesta normativa.

2. Análisis del proyecto normativo

2.1 Contenido del documento

El proyecto de Ordenanza Metropolitana para la reducción progresiva de plástico de un solo uso y el fomento a las alternativas biodegradables y/o compostables en el Distrito Metropolitano de Quito cuenta con la siguiente estructura:

BP
A

- Exposición de motivos
- Considerandos
- Nombre del proyecto de Ordenanza Metropolitana
- Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación, principios
- Capítulo II:
 - o Título I: De los plásticos de un solo uso
 - o Título II: Sorbetes y Mezcladores Plásticos de Un Solo Uso
 - o Título III: Envases de Foam
 - o Título IV: Vajilla y Envases Plásticos de Un Solo Uso
 - o Título V: Fundas Plásticas de Un Solo Uso
 - o Título VI: Excepciones y Alternativas
- Capítulo III: Del control, procedimiento y sanciones
- Capítulo IV: Incentivos
- Capítulo V: Educación y sensibilización
- Capítulo VI: Estrategia Municipal
- Capítulo VII: Compras públicas para el Municipio y sus entidades adscritas
- Disposiciones Generales
- Disposiciones Transitorias
- Disposiciones Finales
- Anexo 1: Glosario de Términos

2.2 Análisis del proyecto normativo

Para el análisis del proyecto normativo se efectuará una revisión de cada parte del documento por lo tanto:

- **Exposición de motivos:** Detalla a nivel mundial, nacional y local la problemática ambiental y en salud que generan los residuos de productos plásticos de un solo uso, indicando cifras de consumo y el porcentaje que representan en la composición de los residuos sólidos en Quito.
- **Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación, principios:** Determina el objeto específico del proyecto normativo lo cual implica que no se prohíbe la producción de plásticos de un solo uso, sino que reduce hasta su eliminación la entrega de este tipo de productos plásticos en establecimientos comerciales y de servicio que operen dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Adicionalmente este capítulo detalla los principios que rigen el proyecto normativo los cuales sustentan la regulación propuesta.

- **Capítulo II:**
 - o **Título I: De los plásticos de un solo uso:** Determina los plásticos de un solo uso que serán normados con este proyecto, separándolos en 4 tipos con el fin de regular la entrega de los mismos.
 - o **Título II: Sorbetes y Mezcladores Plásticos de Un Solo Uso:** Se otorga el plazo de 1 año para el inicio de la prohibición de entrega de este tipo de plástico de un solo uso.

Al ser considerado un producto cuyo uso no es indispensable para el ciudadano común, el tiempo establecido para esta prohibición considera el período necesario para que los establecimientos comerciales y de servicio puedan agotar el inventario de sorbetes y mezcladores plásticos de un solo uso que tengan a la fecha de la sanción de la Ordenanza Metropolitana, así

JP
AB

como el tiempo suficiente para que comuniquen a sus clientes la aplicación de la normativa.

- o **Título III: Envases de Foam:** Se otorga el plazo de 2 años para el inicio de la prohibición de entrega de este tipo de plástico de un solo uso.

Tanto en la exposición de motivos como en los informes técnicos generados como sustento a la propuesta normativa la Secretaría de Ambiente ha evidenciado que existen estudios científicos que consideran al plástico de foam como un producto que puede causar daño a la salud de los seres vivos, por tal motivo se ha considerado importante disminuir su uso lo antes posible.

Tomando en cuenta la cultura de uso que tienen los ciudadanos para este tipo de producto, la Secretaría de Ambiente considera que 2 años es tiempo suficiente para comunicar los impactos ambientales negativos que puede generar este tipo de producto e iniciar la eliminación de distribución de productos en este tipo de material.

Adicionalmente la Secretaría del Ambiente considera que el tiempo propuesto para el inicio de la prohibición de entrega de este tipo de plástico de un solo uso es suficiente para que las alternativas reutilizables, biodegradables y/o compostables puedan desarrollarse e ingresar en el mercado de la ciudad.

- o **Título IV: Vajilla y Envases Plásticos de Un Solo Uso y Título V: Fundas Plásticas de Un Solo Uso:** Se otorga el plazo de 3 años para el inicio de la prohibición de entrega de este tipo de plástico de un solo uso.

Para la definición del tiempo otorgado para el inicio de la prohibición tanto de la vajilla y envases como fundas plásticas de un solo uso, se ha tomado en cuenta el tiempo necesario para que la industria pueda readecuar su maquinaria y producción con el fin de que pueda producir alternativas reutilizables, biodegradables y/o compostables. La Secretaría de Ambiente considera que para este tipo de plástico de un solo uso, el inicio de la prohibición no debería superar los 3 años con el fin de que la normativa produzca resultados ambientales positivos en un corto plazo.

Adicionalmente la Secretaría del Ambiente considera que el tiempo propuesto para el inicio de la prohibición de entrega de este tipo de plástico de un solo uso es suficiente para que las alternativas reutilizables, biodegradables y/o compostables puedan desarrollarse e ingresar en el mercado de la ciudad.

- o **Título VI: Excepciones y Alternativas:** La propuesta normativa determina excepciones y alternativas que aseguran la inocuidad de los alimentos, así como el fomento a la generación de alternativas biodegradables y/o compostables a la utilización de plásticos de un solo uso.

Es importante considerar que el espíritu del proyecto normativo no es que las alternativas biodegradables o compostables igualen en consumo a los plásticos de un solo uso, por el contrario, pretende generar una cultura de consumo responsable de los ciudadanos. En ese sentido la opción preferencial es la de reutilización.

AB

EP

Adicionalmente el proyecto brinda la oportunidad a los productores o importadores de plásticos de un solo uso, a la implementación del principio internacional de la responsabilidad ambiental extendida del productor/importador, el cual se encuentra tipificado en el Código Orgánico del Ambiente, a fin de generar nuevos productos a partir de los residuos de envases, recipientes plásticos, vajilla y cubiertos plásticos de un solo uso, fomentando así la generación de industria a partir de los residuos plásticos.

- **Capítulo III: Del control, procedimiento y sanciones:** Indica las entidades municipales encargadas del proceso sancionatorio, así como el procedimiento a seguir para ejecutar una sanción y el valor de las multas establecidas para el efecto

El monto propuesto para cada una de las sanciones (leve, grave o muy grave) está acorde con lo establecido en el Código Orgánico del Ambiente, el cual toma en cuenta la capacidad económica de las personas naturales o jurídicas que incurrieran en infracciones ambientales, indicando que:

- Para sanciones leves la multa será de 1 - 2.5 salarios básicos unificados
- Para sanciones graves la multa será de 5 - 75 salarios básicos unificados
- Para sanciones muy graves la multa será de 10 - 200 salarios básicos unificados.

En ese sentido el proyecto normativo plantea montos dentro de los rangos establecidos en el Código Orgánico del Ambiente e incluso para las sanciones graves y muy graves toma el valor menor del Código Orgánico Ambiental como máximo valor para la multa.

- **Capítulo IV: Incentivos:** El proyecto normativo plantea 5 incentivos entre económicos y no económicos para promover el desarrollo de alternativas al plástico de un solo uso.

Los incentivos planteados buscan generar un incremento en la producción, comercialización y distribución de alternativas biodegradables y/o compostables, así como la implementación por parte de los emprendimientos de las alternativas de reúso de materiales como vajilla y cubiertos.

Adicionalmente y debido a que este proyecto contiene regulaciones pioneras en el país se incluye en este capítulo la disposición de generar estrategias municipales que fomenten la producción de alternativas al plástico de un solo uso; incluyendo el apoyo municipal para la socialización y promoción de las iniciativas de reconversión industrial con inversionistas nacionales y extranjeros.

- **Capítulo V: Educación y sensibilización, Capítulo VI: Estrategia Municipal y Capítulo VII: Compras públicas para el Municipio y sus entidades adscritas:**

En estos capítulos el proyecto normativo indica la estrategia para educar a la ciudadanía, industrias, empresas y comercios en general; sobre el consumo sostenible que el ciudadano debería tener para consumir productos reutilizables, biodegradables y/o compostables, con el fin de disminuir su impacto negativo al ambiente y a las disposiciones de la

JP
A

Ordenanza, lo que permitirá contar con una difusión de información permanente previo al cumplimiento de los tiempos establecidos para el inicio de la prohibición de entrega de los diferentes plásticos de un solo uso.

Adicionalmente, asegura la incorporación de una línea de gestión para: la sensibilización y promoción de campañas masivas enfocadas en la reducción y eliminación de plásticos de un solo uso a través del Fondo Ambiental, asegurando que el dinero recaudado por motivo del cobro de multas sea reinvertido en fondos concursables y campañas de sensibilización para la disminución de plásticos de un solo uso.

Con el fin de que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sea el ejemplo de cambio cultural y aplicación de consumo sostenible, se han incorporado prohibiciones de uso y compra de plásticos de un solo uso.

- Disposiciones Generales, Disposiciones Transitorias

Las disposiciones planteadas en el proyecto normativo entre otras establecen la obligatoriedad de generar mecanismos e instructivos para la medición del impacto y resultados de las disposiciones establecidas. Así como el fomento al recambio progresivo de materia y estrategias de consumo en base a estudios de impacto económico realizados a las industrias en campo.

3. Conclusiones y Recomendaciones

- El proyecto normativo se enmarca en el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en lo relacionado a la jerarquización de residuos, así como el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente para el Distrito Metropolitano de Quito y los principios de Economía Circular reconocidos a nivel mundial, es así que este proyecto se enfoca en promover el ecodiseño, la reutilización y el reciclaje a través de la responsabilidad extendida del productor/importador, priorizando la prevención de la generación del residuo y fomentando la producción de alternativas, biodegradables y/o compostables, al plástico de un solo uso.
- El proyecto normativo busca dar una solución a corto plazo al impacto ambiental que generan los residuos plásticos de un solo uso.
- El proyecto normativo dispone tiempos de inicio de la prohibición de entrega de plásticos de un solo uso dependiendo del impacto ambiental y a la salud que genera cada tipo de material plástico y considerando el tiempo necesario para comunicar a la población sobre la aplicación de la normativa, por lo que se recomienda no incrementar los mismos con el fin de que la Ordenanza Metropolitana pueda ser implementada de manera satisfactoria y se cuente con datos de medición del impacto a corto plazo.
- Los incentivos económicos planteados en el proyecto normativo beneficiarán a los emprendimientos y organizaciones de la economía popular y solidaria con el fin de fomentar la generación de alternativas biodegradables y los procesos de educomunicación para mejorar la cultura de consumo de la ciudadanía. Sin embargo, es importante

JP AB

considerar la posibilidad de incluir incentivos de preferencia económicos para impulsar a que la industria plástica reconvierta sus procesos productivos para la producción local de materia prima.

- La construcción del proyecto normativo ha incluido un proceso participativo y técnico, que entre otras actividades cuenta con la ejecución más de 30 reuniones y mesas de trabajo con diferentes actores entre ellos: el sector industrial de plásticos, sociedad civil, academia, emprendimientos, entre otros (promovidas tanto por la Secretaría de Ambiente como por la Comisión de Ambiente); el cual ha fortalecido la propuesta presentada, por lo que se recomienda dar agilidad a la revisión y aprobación que corresponda considerando que el impacto positivo en materia ambiental pretende conseguir este proyecto es significativo y necesario para la ciudad.

Acción	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado por:	Jenny Portilla Jiménez	7 de febrero de 2020	
Revisado por:	Fernando Granizo	13 de febrero de 2020	